

MUNICIPALIDAD DE PUCON
ALCALDIA

DECRETO N° 416

PUCON, 07 ENE. 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

2.- El Convenio de Colaboración de fecha 03 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña Edita Esther Mansilla Barría y la Ilustre Municipalidad de Curacautín, representada por su Alcalde don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN.

3.- La necesidad de iniciar un proceso de colaboración que permita intercambiar experiencias a ambas Municipalidades.

4.- La Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal N° 270 de fecha 18 de enero de 2012, que aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Ilustre Municipalidad de Curacautín.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUCON y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, de fecha 03 de enero de año 2012.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ROSA MOLINA VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Vº Bº CONTROL

EMB/RMV/WCR/JCI/saa
DISTRIBUCION:
- Administración
- Asesor Jurídico
- Of. de partes
- Archivo


EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA



Vº Bº JURIDICO

CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE PUCON

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCON**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pucón, Avenida Bernardo O'Higgins N° 483, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pucón, Avenida Bernardo O'Higgins N° 796, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 8° y 10° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Pucón representada por doña Edita Mansilla Barría, y la Municipalidad de Curacautín representada por Jorge Saquel Albarran, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades.

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.- Compartir experiencias en capacitación del personal de ambas municipalidades.
- 2.- Compartir las experiencias y resultados en el ámbito de las tecnologías de la información.
- 3.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- 4.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto de las acciones realizadas para fomentar el turismo, las artes, la recreación y el deporte como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas áreas.
- 5.- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia ambas comunas.
- 6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de Proyectos en el área turística con especial énfasis en el turismo sustentable, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- 7.- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- 8.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación, trabajo con grupos de personas en situación de invalidez y discapacidad.
- 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.

TERCERO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que se colabore técnicamente en materias propias de las funciones municipales.

CUARTO: También en virtud del presente convenio, ambas Municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, como también delegaciones de dirigentes vecinales, de la tercera edad u otras, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

QUINTO: Los gastos que irroge la concreción de las acciones contenidas en la cláusula segunda, serán de cargo de la Municipalidad que reciba los materiales técnicos de apoyo, funcionarios o delegaciones de estudiantes u otras.

SEXTO: Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etc., que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula segunda.

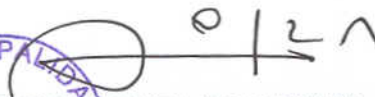

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pucón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor quedando dos en poder de la Municipalidad de Pucón y dos en poder de la Municipalidad de Curacautín.

UNDECIMO: La personería de doña Edita Esther Mansilla Barría para representar a la Municipalidad de Pucón emana de Decreto Alcaldicio N° 2447 de 06 de diciembre de 2008.- La personería de don Jorge Rolando Saquel Albarran para representar a la Municipalidad de Curacautín emana de Decreto Alcaldicio N° 1602 de fecha 6 de diciembre de 2008.-



JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN